

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL - FAMILIA

Radicado: 17001-22-13-000-2022-00178-00

Manizales, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos mínimos establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, **ADMÍTASE** la acción de tutela instaurada por Paula Andrea Giraldo Guarín en contra de la Intendencia Regional Manizales de la Superintendencia de Sociedades.

En consecuencia, **CÓRRASE** traslado de la solicitud de amparo a la parte convocada, para que, en el término de un (1) día, se sirva presentar un informe detallado sobre los hechos base de esta queja constitucional y ejerza su derecho de defensa y contradicción.

VINCÚLESE al presente asunto a las partes e intervinientes dentro del proceso de liquidación judicial de la sociedad Gestora Urbana S.A.S. (Nit. 900.800.886), para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre el mismo.

COMISIONÉSE a la Intendencia Regional Manizales de la Superintendencia de Sociedades, para que, por el medio más expedito y eficaz, notifique a los sujetos procesales del juicio arriba referido, allegando las constancias del caso.

NIÉGUESE la medida provisional deprecada, toda vez que el Despacho, *prima facie*, no evidencia la vulneración de los derechos fundamentales invocados y, por consiguiente, carece de elementos de juicio en relación con la necesidad y urgencia que se requiere para su protección de manera temporal.

REQUIÉRASE a la Intendencia Regional Manizales de la Superintendencia de Sociedades para que, en el término de un (1) día, remita copia simple de las actuaciones que originan este trámite constitucional.

Por la Secretaría, **COMUNÍQUESE** esta decisión a todos los interesados por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
Magistrada

Firmado Por:
Sandra Jaidive Fajardo Romero
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 8 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7658f8b576b7778b2a86c4334cd8461d88ef42131ddd2617484bdc9060f104d1**

Documento generado en 16/08/2022 11:36:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>